



UJ/CONV/315/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, EN ADELANTE “**EL IMPI**”, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN ADELANTE “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IMPI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- 1.2 Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ª ext. adoptado en la Junta de Gobierno de “**EL IMPI**” en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas del 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010, 27 de enero de 2012 y 9 de abril de 2012; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en



UJ/CONV/315/15

el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 1 de julio de 2002, 15 de julio del 2004 con una Fe de Erratas del 28 de julio de 2004 y última reforma y adición el 7 de septiembre de 2007, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

- 1.3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- 1.4. Que para los efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

2. DECLARA “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de Noviembre de 1998, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 26 de Noviembre de 1998, cuyo objetivo es prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
- 2.2 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido treinta y nueve Planteles de su sistema educativo en todo el territorio del Estado de México, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico, de acuerdo a las necesidades de los diferentes sectores.
- 2.3. Que el Licenciado Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.



UJ/CONV/315/15

- 2.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CEM-981126-970.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 2.7 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 31 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Salud Comunitaria, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica, y Expresión Gráfica Digital.
- 2.8 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la ejecución de actividades de vinculación con los Sectores Productivos: Público, Social y Privado que contribuyan al cumplimiento de su objeto.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de propiedad industrial entre la comunidad académica y estudiantil del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de propiedad industrial.

- 3.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio, es promover y difundir la cultura de la protección a través del sistema de propiedad industrial entre la comunidad del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, a fin de estimular el patentamiento entre alumnos, profesores, investigadores y todo público en general. El objeto será alcanzado a través del establecimiento de un Centro de Patentamiento operado por el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) Cuautitlán Izcalli, Estado de México del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, que tendrá como finalidad:

- a) Fomentar la cultura de la protección de los desarrollos tecnológicos entre la comunidad del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”.
- b) Proporcionar asesoría a través de los responsables del Centro de Patentamiento del procedimiento para presentar solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patente, de modelos de utilidad, diseños industriales y otras modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de “**El IMPI**” el de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley y su Reglamento.
- c) Atender las consultas de la comunidad del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” en materia de propiedad industrial.
- d) Coadyuvar y apoyar a la comunidad del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” para la vinculación de los proyectos de investigación de dicho Colegio con los sectores productivos que permitan su desarrollo y transferencia.

SEGUNDA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.

Cada una de “**LAS PARTES**” designará a un coordinador para dirigir e instrumentar las acciones derivadas del presente instrumento. Para tal efecto, “**EL IMPI**” designa al Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y el “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” al Mtro. Héctor Martínez Hernández, Subdirector de Vinculación y Capacitación.

TERCERA. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo, en el que se establecerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Fomentar la cultura del patentamiento y propiciar la protección de las invenciones entre la comunidad del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”.
- b) La instrumentación de acciones tendientes a incrementar el número de solicitudes de patentes y de otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial, vinculadas con el desarrollo tecnológico.
- c) La difusión de los aspectos relevantes, objetivos y alcances del presente Convenio, así como el manejo de la información entre “**LAS PARTES**”.
- d) La promoción del tema de la Propiedad Industrial en los medios masivos de comunicación con los que cuenta el “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”.

CUARTA. COMPROMISOS.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**EL IMPI**” se compromete a:

- 1) Dar asesoría en materia de propiedad industrial a los responsables del Centro de Patentamiento del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”.
- 2) Proporcionar asesoría a través de los responsables del Centro de Patentamiento del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, de solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y de otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de “**EL IMPI**” de otorgar algún derecho que no

UJ/CONV/315/15

cumpla con los requisitos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

- 3) En virtud de sus recursos disponibles, participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**.

Queda estipulado por **“LAS PARTES”** que **“EL IMPI”** sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

- 4) **“EL IMPI”** invitará al **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que el personal del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.

Para la ejecución del objeto de este Convenio el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** se compromete a:

- 1) Administrar de manera exclusiva el Centro de Patentamiento, para cuya operación destinará la infraestructura necesaria en sus instalaciones, acondicionará el espacio físico y proporcionará el equipo de cómputo y mobiliario necesario, estando en constante colaboración con personal autorizado por **“EL IMPI”** para fines de asesoría, actualización y todo aquello que tenga que ver con el buen funcionamiento del Centro de Patentamiento. El Centro de Patentamiento dará servicio al público en general.
- 2) Promover la cultura del patentamiento entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción.
- 3) Propiciar la protección de los desarrollos tecnológicos de la comunidad del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** mediante patentes u otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial.
- 4) Involucrar a los recursos humanos idóneos para la atención del Centro de Patentamiento, así como para cada tarea emanada del objeto de este instrumento.

- 5) Brindar la colaboración necesaria a los especialistas de “EL IMPI” para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- 6) Entregar de forma trimestral a “EL IMPI”, un reporte de las actividades realizadas en materia de propiedad industrial, derivados del presente convenio y/o de los programas de trabajo que de este instrumento emanen.
- 7) Facilitar las condiciones para que el personal responsable del Centro de Patentamiento reciba asesoría continua.
- 8) Promover la participación de profesores y estudiantes en proyectos desarrollados por ‘EL IMPI’ vía servicios sociales y prácticas profesionales.

QUINTA. RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del presente instrumento relacionado con los servicios que ofrece “EL IMPI” o el “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” y que por Ley deben cubrir una tarifa, serán cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, micro o pequeñas empresas e inventores personas físicas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de “LAS PARTES” y serán concertados por ambas previamente.



UJ/CONV/315/15

SEXTA. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

Este convenio deberá ser identificado como el documento fuente de origen de cualquier programa de trabajo presente o futuro, celebrado en el marco del presente convenio. Los programas de trabajo no cobrarán vigencia, hasta el momento en que **“LAS PARTES”** manifiesten su voluntad para obligarse en sus términos. El alcance de las actividades dentro de los programas de trabajo, será determinado por los recursos regularmente disponibles entre **“LAS PARTES”** o bien por la ayuda financiera que pudiese ser obtenida de fuentes externas.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán entre su personal, los beneficios que se obtienen del presente instrumento jurídico, para aprovechar al máximo el contenido del mismo.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general y promocionarán el sistema de propiedad industrial en México.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de **“LAS PARTES”** serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas



UJ/CONV/315/15

relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, ni con **“EL IMPI”**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ni el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, ni **“EL IMPI”**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente instrumento, por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de las cuales alguna se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. FORMATOS.

“EL IMPI” proporcionará al **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, los formatos oficiales para la presentación de solicitudes, los cuales podrán ser reproducidos libremente por el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, siempre y cuando no sufran alguna alteración y que están disponibles en la página de internet de **“EL IMPI”** (www.impi.gob.mx)

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En



UJ/CONV/315/15

todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Queda expresamente acordado por **“LAS PARTES”**, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente instrumento y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora

Lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente Convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. COMBATE A LA PIRATERÍA.

El “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a “**EL IMPI**” en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante diversas autoridades correspondientes a sus atribuciones, entre otras.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La información y servicios proporcionados por “**EL IMPI**” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años prorrogables, mediante acuerdo por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.
- b) A solicitud de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” representa a “**EL IMPI**” o éste a aquel en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por los representantes de cada una de “LAS PARTES” a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su acuerdo en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en 2 ejemplares, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2015.

POR “CONALEP ESTADO DE
MÉXICO”



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL

POR EL “IMPI”



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL